

::::albedrío.org::::

No a la prórroga de la concesión a EXMIBAL

Alfonso Bauer Paiz

En agosto de 1965, el gobierno militar de Enrique Peralta Azurdia otorgó a EXMIBAL (Exploraciones y Explotaciones Mineras Izabal, S.A.), cuya empresa matriz es la International Nickel Co. of Canada (INCO), concesión minera pro 40 años (por vencer en el 2005), para explotar en Alta Verapaz y en Izabal, níquel, cobalto, hierro y cromo.

El economista Rafael Piedrasanta Arandi, en su libro EXMIBAL CONTRA GUATEMALA, IIES, Segunda Edición, 1979, informa cómo el Chase Manhattan Bank, editó una publicación "Oportunidades para las Naciones Menos Desarrolladas en el Campo de los Recursos Minerales", con el objeto de que las compañías mineras-explotasen nuestros recursos minerales en condiciones ventajosas en distintos órdenes: de impuestos, por "agotamiento" de la mina (como si ésta no fuese de Guatemala), en materia cambiaria y en libérrimo manejo de las divisas, y de la administración de las empresas, sin interferencia del sector laboral o del Estado. Esa publicación del Chase Manhattan Bank fue de 1964. En abril de año siguiente, el gobierno castrense emitió el Decreto -Ley 342, o Código de Minería, redactado según los lineamientos de Chase Manhattan Bank y conforme a los intereses de EXMIBAL.

El 23 de marzo de 1969 el diario El Gráfico publicó una gacetilla, "El Mundo del Níquel", en la que informaba que el gobierno de Francia había escogido a la Internacional Nickel Co. of Canada como consocia de la empresa copagnie Francaise Industrielle et Minière du Pacifique (COFIPAC) para explotar minas de níquel en Nueva Caledonia, colonia francesa, en la cual sociedad iban "half and half", mitad y mitad, el gobierno de Francia con 1a INCO, en tanto que en Guatemala, la EXMIBAL subsidiaria de la INCO, en relación con el Estado de Guatemala, iba como la Ley del Embudo, en nuestro perjuicio, no obstante ser Guatemala la dueña de esas riquezas naturales no renovables.

Además, en esos días fui visitado por un competente funcionario del Banco de Guatemala, quien prestaba sus servicios en el departamento de Balanza de Pagos y se enteró de lo leonino de las condiciones en que el gobierno había otorgado esa concesión y me dio datos precisos al respecto, para que yo diera a conocer tal ignominiosa situación de los intereses nacionales.

Ni corto ni perezoso, el día 26/3/1969, después de haber conversado con el Lic. Clemente Marroquín Rojas, director del diario LA HORA -Tribuna No Mostrador-, al enterarse de este vejatorio asunto, inmediatamente publicó la denuncia que hice bajo el acápite: "EXMIBAL: ¿Será otro nuevo pulpo

imperialista en Guatemala?". Y también fue publicada en el diario IMPACTO, dirigido por su hijo Oscar.

Me ocupo de nuevo de este tema, porque la EXMIBAL, a principios de los años ochenta, se retiró de Guatemala, estando yo en el exilio debido a que a finales de 1970 varios de los profesionales que habíamos asumido la responsabilidad ciudadana de oponernos a esa concesión a EXMIBAL, fuimos víctimas de atentados: el primero el abogado Julio Camey Herrera, quien fue asesinado, luego a mi se me quiso secuestrar y al resistirme fui acribillado a balazos y, milagrosamente sobreviví, también fue víctima de secuestro el economista Rafael Piedrasanta Arandi, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la USAC, quien pudo evadir esa acción criminal y tuvo que salir al destierro y, cruelmente asesinado el Dr. en Derecho Adolfo Mijangos, a pesar de su condición de incapacitado motriz.

El abandono de sus operaciones en aquellos años ochenta del pasado siglo, lo hizo la EXMIBAL, sin que las autoridades gubernamentales le obstaculizasen en nada y, según se sabe, durante casi ese cuarto de siglo, sus propiedades y bienes los resguardaba el Ejército de Guatemala, misión que no le correspondía a la institución armada, pero que confirma la penosa supeditación del Estado a intereses foráneos. Hace poco tiempo, los medios de comunicación han informado que EXMIBAL está gestionando la prórroga de la concesión leonina por otros cuarenta años más, sin que el país haya recibido beneficios de ninguna especie durante los tres lustros aproximadamente que estuvo explotando los yacimientos de níquel. Siendo así, es deber patriótico impedir que se renueve la concesión, dados los antecedentes y el incumplimiento de EXMIBAL de algunos compromisos que insuficientemente podían mejorar la situación de nuestro país en la extracción del dicho metal.

Por ello, he decidido contribuir a esa oposición, para lo cual escribiré tres artículos. En éste, en forma sucinta reproduciré aspectos de mi denuncia en 1969, que constituyen en estos momentos evidencias irrefutables de la habilidad negociadora de esta empresa transnacional. Habilidad que pone en peligro los intereses de la nación, tanto más que el Presidente de la República, como el Vicepresidente han venido manifestando espontáneos voceros propagandísticos de la minería a cielo abierto, no obstante los perjuicios ecológicos y la insignificante aportación a la economía de Guatemala por parte de la explotación minera de la EXMIBAL.

En aquellos años sesenta, la EXMIBAL contó con la posición entreguista de los gobiernos de turno, al punto que se prestaron a servir las requisitorias de la compañía concesionaria y comprometieron al Estado de Guatemala, para avalar a EXMIBAL en la obtención de préstamos multimillonarios, que le servirían para comprar maquinaria y equipos para la explotación del níquel, sin que el gobierno tuviera injerencia en la supervisión de la calidad y el precio de los equipos. A continuación recordemos cómo actuaron EXMIBAL y las autoridades guatemaltecas:

-La primera operación consistió en el "adelanto" que EXMIBAL hizo al Gobierno de Dls. 1.2 millones, con el objeto de garantizarse el uso exclusivo

de una parte del muelle de Matías de Gálvez. Como consecuencia del tal "adelanto", el Estado no percibiría en 15 años ningún derecho, tasa o cargo de tipo portuario o de muellaje.

-En relación con lo anterior, otro gran trust vinculado a construcción de obras públicas en América Latina, al servicio de la AID en los programas de la Alianza para el Progreso (la Brown & Root), ligada a EXMIBAL, también "adelantó" Dls. 722 mil al Estado, para financiar una obra que le serviría a EXMIBAL.

-El Gobierno de Guatemala, en 1966 se obligó ante el Export Import Bank (Eximbank) en otro préstamo para ampliar el muelle de Matías de Gálvez, para el uso exclusivo de la compañía minera, por Dls. 4,550,000.

-La EXMIBAL, a través de una compañía panameña que formaba parte de su complejo monopólico, recibió otro crédito por valor de Dls 60 millones, no en numerario sino en bienes, sin que el Gobierno de Guatemala supiese su verdadero valor y calidad.

-EXMIBAL ofreció aportar Dls. 40 millones, también para adquisición de bienes para ella.

Para realizar esas "inversiones", de más de Dls 180 millones, la EXMIBAL exigió al Gobierno de Guatemala, y este sumiso aceptó, las siguientes condiciones:

- a) Libertad irrestricta para exportar beneficios, dividendos, utilidades, intereses y capital al exterior.
- b) Que nunca se les aplicasen leyes o controles de cambio.
- c) Tener sus depósitos monetarios en dólares, pero en el extranjero.
- d) El aval del Gobierno y/o de instituciones bancarias estatales en los préstamos adquiridos, que ya se habían "adelantado".

Por si fuera poco, se hizo público que EXMIBAL financiaría a partidos políticos representados en el Congreso, en eventos electorales o para sus actividades ordinarias, a cambio de que los diputados aprobasen las concesiones.

¿Permitiremos los guatemaltecos que se vuelva repetir esa vergonzosa historia?

En la primera parte de esta serie de tres artículos, traté de la denuncia que hice en el Diario LA HORA- Tribuna no Mostrador- el 26 de marzo de 1969, de la concesión a EXMIBAL para extracción de hierro, cromo, cobalto, pero especialmente níquel en la región del Lago de Izabal, en condiciones lesivas al país.

En esta segunda parte haré un resumen de la conferencia que dicté en el Salón Mayor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 9 de mayo del mismo año 1969.

En esa conferencia presenté primero el historial de cómo la región noreste de Guatemala, paradisíaca, parecía estar condenada como tierra bíblica a las tres iras de Jehová: durante la Colonia, acosada por las invasiones de los piratas ingleses, hasta que se adueñaron de Belice, tierras del palo de tinte; ya en la época independiente, fue fruto apetecible para compañías colonizadoras europeas a las que hizo entrega el presidente Mariano Gálvez, lo cual dio pretexto al alzamiento del "Caudillo de los Pueblos", el conservador Rafael Carrera; y a fines del siglo XIX y durante las primeras cuatro décadas y media del siglo XX se convirtió en el feudo de las compañías bananeras y ferrocarrileras, así como de los cafetaleros germanos y ya en la década de los sesenta, parecía ser ya el enclave más importante del nuevo imperio minero, que también nos llega de la gran nación del Norte. Pero, en estos momentos, ya es una realidad, porque ya no es sólo el níquel sino también el oro el apetecido.

En la mencionada conferencia comenté las críticas que se nos hacían a quienes adversábamos las concesiones mineras y nos calificaban de xenófobos, porque ya las nuevas contrataciones eran muy diferentes a las que había logrado la United Fruit Company, desde la época de Estrada Cabrera. A tal posición respondí: los intereses mineros, representados por EXMIBAL, fueron muy hábiles para el logro de la concesión. Durante el gobierno de Ydígoras Fuentes, técnicos y funcionarios guatemaltecos prepararon un proyecto de Código de Minería, no sólo tomaron en cuenta el que había sido elaborado durante el Primer Gobierno de la Revolución, del presidente Arévalo, sino que en algunos aspectos lo mejoraron y ampliaron, en beneficio de Guatemala. Por ejemplo, un impuesto adicional, hasta del 50% de las utilidades netas de la empresa. Sin embargo dicho proyecto no pudo ser aprobado, porque sobrevino el golpe de Estado de Peralta Azurdía. El gobierno militar, el 22 de abril de 1965 aprobó el Código de Minería, según proyecto elaborado por técnico extranjero y redactado al antojo de la compañía subsidiaria de la International Nickel Co. (INCO), la compañía Exploraciones y Explotaciones Mineras Izabal, S.A. (EXMIBAL).

Estando ya en vigor dicha ley, la EXMIBAL recibió la concesión minera por 40 años para explotar un área de casi 150 millas cuadradas en el noreste de Guatemala, adyacente al Lago de Izabal.

Por esos días la publicación Minerals Yearbook Vol. I, 1965, entre otras cosas, informaba:

"Por segundo año consecutivo, la producción mundial de níquel, alcanzó una marca alta de 472,000 toneladas, 12% por encima de 1964, asimismo las necesidades de los consumidores también se mantuvieron a niveles récord. El consumo doméstico (en EEUU) mostró su más pronunciada alza, hasta del 17%, a 172,984 toneladas, DEBIDO A LAS DEMANDAS DE UNA PRÓSPERA

ECONOMÍA Y A LOS REQUERIMIENTOS MILITARES DEL CONFLICTO DE VIETNAM (...).

Me pregunto, ¿por qué después de casi un cuarto de siglo vuelve la EXMIBAL a Guatemala, si ahora no hay prosperidad económica en EEUU?, ¿será, entonces, por la guerra en Irak u otras preventivas que está fraguando el Pentágono?

En aquella conferencia expuse algunas reflexiones: dadas las circunstancias de que las concesiones de explotación hayan sido otorgadas en una época en la que en el país no regía ninguna Constitución, sino un gobierno de facto; el hecho de que éste le otorgara a la Compañía ventajas que no contemplaba la licencia de exploración otorgada por el gobierno del general Ydígoras; las anomalías que se registraron en el trámite de los expedientes; la vinculación indudable de algún funcionario de la Dirección de Minería con EXMIBAL; la gran importancia estratégica del níquel; la no disimulable preocupación de INCO en el texto del Código de Minería y la falta de conocimiento que tuvo la ciudadanía guatemalteca respecto a la preparación y puesta en vigor del Decreto-Ley 342, Código de Minería, son presunciones graves a favor de la tesis, de que tal legislación es una casaca hecha a la medida de EXMIBAL y sus afiliadas o matrices.

Terminé la conferencia aludiendo a la conducta de los monopolios de la minería y a las oportunidades internacionales que había para lograr una concesión favorable a Guatemala.

Con respecto a lo primero, cité al tratadista peruano Carlos Malpica, quien en el libro "El mito de la ayuda exterior", Fco. Moncloa Editores, S.A. Lima, 1967, pág. 99 decía:

"(...) la minería es el sector económico en que más invierten los extranjeros. Las razones de esta preferencia parecen ser, en primer lugar, su alta rentabilidad y, además, la circunstancia que los gobiernos de los países ricos estimulan las actividades orientadas a producir lo que no tienen en su territorio o lo que producen en menor proporción a sus necesidades y aquellas materias primas temen escaseen en el futuro".

"(..) Considero que determinada actividad económica es importante para el país por la magnitud de su capacidad de crear empleos bien remunerados, por su aporte al erario nacional en impuestos y por el volumen de sus adquisiciones de mercaderías en el mercado interno. La importancia como fuente de ingreso de divisas es muy relativo pues ya sabemos que tratándose de la minería, un alto porcentaje se queda en el exterior por concepto de amortizaciones, intereses y dividendos. Las cifras dadas por las estadísticas de comercio exterior tienen más valor estadístico que real ya que representan dólares que nunca llegan al país, pues en alto porcentaje se queda en la casa matriz ubicada en Estados Unidos, Inglaterra, Francia, según de donde provenga la inversión".

En cuanto a lo segundo, o sean las condiciones internacionales favorables que tenía Guatemala para suscribir la concesión minera en términos ventajosos, cité varios ejemplos:

- El de México, país que desde la expropiación del petróleo por el presidente Lázaro Cárdenas, había alcanzado una relativa prosperidad derivada de la nacionalización de las fuentes de hidrocarburos y su explotación, sin olvidar el aporte de la reforma agraria.
- El de Venezuela que había logrado un mejor trato en la explotación de sus riquezas petroleras por parte de las compañías estadounidenses, el llamado fifty-fifty, o sea cincuenta por ciento de reparto de utilidades, la mitad para Venezuela y la otra para la compañía extranjera.
- El de Cuba, cuya Revolución había incautado los bienes de la INCO y que ya explotaba sus minas y sus productos tenían aceptación en el mercado internacional.
- Y el del Perú, cuyo gobierno militar había expropiado a la compañía petrolera más importante que operaba en el país.
- Y, por último, al final de mi disertación propuse la constitución de una sociedad mixta (Estado-EXMIBAL) en la que el Estado tuviese el 50% pues aportaba un depósito níquelífero inmensamente valioso y además rico por otros metales; el otro 50% del capital dividido entre los guatemaltecos capitalistas y la empresa EXMIBAL.

Por supuesto, nunca fue aceptada tal proposición.

En la primera parte de esta serie de tres artículos, me referí a la denuncia que hice en el Diario LA HORA -Tribuna No Mostrador-, el 26 de marzo de 1969, de la concesión, que se había mantenido en secreto, sin duda por las condiciones lesivas para Guatemala, a la empresa minera EXMIBAL, cuyo objeto era la extracción de hierro, cromo, cobalto, pero principalmente níquel en la región del Lago de Izabal.

En la segunda parte, presenté un resumen de la conferencia que dicté en el Salón Mayor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 9 de mayo del mismo año 1969, en la que amplíé la información que había dado en la denuncia inicial y analicé más detalladamente los términos y condiciones de la concesión.

En esta tercera parte, voy a extractar los pronunciamientos, primero, de la Mesa Redonda celebrada durante tres días en la Facultad de Ciencias

Económicas en relación con la concesión; y segundo, de profesionales universitarios, también respecto al mismo asunto. Ambos pronunciamientos correspondientes al mes de mayo de 1969, circunstancia que evidencia la preocupación de sectores ciudadanos, por las lesivas condiciones en que el Gobierno de turno había otorgado dicha concesión.

CONCLUSIONES DE LA MESA REDONDA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

La Mesa Redonda emitió dos clases de conclusiones: Generales y Especiales.

Conclusiones Generales: 1) Por ser Guatemala la propietaria de los yacimientos niquelíferos consideraron los integrantes de la Mesa que la posición de negociación del Estado era fuerte y que podían lograrse ventajas, explotando los recursos mineros por sí mismo o asociado con otras empresas que ofreciesen mejores condiciones. También podía el Estado recurrir a la cooperación internacional para obtener ayuda técnica y financiera. De no lograrse, lo que recomendaban era postergar la explotación de tales minerales.

2) Dado que la legislación vigente había sido iniciativa de empresas foráneas, se aconsejó derogarla a breve plazo y sustituirla por otra que garantizase los intereses nacionales.

3) La Junta Monetaria debía denegar la aprobación del contrato Cambiario con EXMIBAL, por ser perjudicial a la economía del país.

4) El Gobierno favorecía a la EXMIBAL con beneficios de la Ley de Fomento Industrial que no precedían, según estudios técnicos y hermenéuticos realizados por expertos.

Conclusiones Especiales: a) aspectos Financieros y Económicos; b) Sobre el contrato cambiario EXMIBAL-Banco de Guatemala; c) aspectos jurídicos.

a) Aspectos financieros y Económicos

De explotarse los recursos mineros conforme a la legislación que estaba (y sigue estando) en vigor, al agotarse tales recursos no renovables, se habría causado grave perjuicio al país por no haber recibido una justa compensación.

b) No se hizo ningún estudio sobre el valor del mineral guatemalteco.

c) La capitalización de la empresa por medio de "préstamos" del exterior da lugar a que se oculten utilidades, a las que se les darán el carácter de intereses. Además, propicia la extracción de divisas fuertes del país.

d) Según cálculo hecho, en 40 años los aportes de EXMIBAL podrían llegar a sólo Q 1,480,000 contra US\$ 2,800,000,000 en que podía estimarse el valor del mineral, es decir, la mitad del 1 x millar para Guatemala.

e) La regalía que contempla la ley (insignificante 7%) es ilusoria, ya que es el trust del níquel, al que pertenece la EXMIBAL, quien fijará el precio del mineral en el exterior y en la bocamina.

f) El valor bruto de la producción anual (250 millones de dólares, como mínimo), sólo para el níquel.

g) Además del valor mineral, Guatemala aportaría muchos otros servicios, como el de carreteras, agua, vigilancia y protección, etc. Los que representarían cuantiosos costos en dólares y en quetzales al país.

h) La EXMIBAL usaría la mayor parte de un muelle que le costará a Guatemala más de 6 millones dólares, a tarifas rebajadas que representaban varios millones de quetzales anuales.

i) Falta de controles adecuados de las operaciones de la empresa, especialmente en lo concerniente a la cantidad de mineral extraído y su contenido de diversos metales.

b) Sobre el Contrato cambiario EXMIBAL- Banco de Guatemala Primera: El "Reglamento para Promoción de Inversiones con Recursos del Exterior", debía derogarse por las siguientes razones:

I) Trataba de una materia de efectos permanentes en la economía nacional que no correspondía regular a la Junta Monetaria sino al Congreso de la República.

II) Desvirtuaba y contradecía los principios de política económica de la Ley Monetaria, con perjuicio permanente de los intereses nacionales.

III) Permitía automáticamente la exportación de capitales previamente invertidos en el país con carácter de préstamo.

- Al desvirtuarse el Régimen de Emergencia de las Transferencias Internacionales se obstruían futuras políticas de planificación y de protección a la industria doméstica.

- Propiciaba un desarrollo "hacia fuera" nocivo para el país.

- Se oponía a la letra y al sentido de la Legislación Monetaria.

- Obedecía a las presiones de un gran monopolio y dejaba abierto el camino a otras empresas de semejante poder y magnitud.

- Facilitaba la política de las grandes empresas tendiente a burlar el control de cambios mediante el financiamiento con préstamos externos.

- Evidenciaba la presión de organismos oficiales de un estado extranjero.

Segunda: El Contrato Cambiario no debía ser aprobado por la Junta Monetaria por las siguientes razones:

- a) Porque era una aplicación de "Reglamento para Promoción de Inversiones con Recursos del Exterior", cuyos inconvenientes ya se han señalado.
- b) Por otras 12 razones de las cuales, por razón de espacio, sólo citaré las dos últimas:
 - Porque siendo EXMIBAL de INCO, ella facturaría el mineral a un "precio-dólar" bajo, traspasando la ganancia real en dólar a INCO, mientras que a Guatemala ingresaría sólo una parte del verdadero precio. Ese mecanismo permitiría el retiro automático de ganancias que el país nunca conocería ni tendría posibilidad de conocer, dado que todo el negocio lo manejaría el trust verticalmente organizado.
 - Los recursos nacionales explotables eran suficiente garantía para la protección del negocio y la garantía del pago en dólares y, en todo caso, quien debería otorgarla es la empresa interesada y no Guatemala.

Tercera: La Ley Monetaria contenía principios de una política cambiaria en defensa de los intereses de Guatemala que se violaban en la concesión, tanto por el Reglamento citado como por el Convenio Cambiario.

Cuarta: Debían intervenir en defensa de los intereses nacionales: el Tribunal de Cuentas, la Superintendencia de Bancos y el Ministerio Público.

- c) Aspectos Jurídicos También por motivos de falta de espacio sólo me referiré a una de las seis razones jurídicas, por las cuales no debía autorizarse la concesión:

La International Nickel Co. (INCO), casa matriz de EXMIBAL, tuvo influencia desmedida en las disposiciones relacionadas con la minería en la constitución de 1965 y en el Código de Minería vigentes. Por consiguiente, tales disposiciones en vez de proteger los intereses nacionales se acomodan a las de tales empresas.

PRONUNCIAMIENTO Y PETICIÓN AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE OTRO NUMEROSO GRUPO DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

El 30 de mayo de 1969 un conglomerado de 75 profesionales (abogados, economistas, ingenieros, arquitectos, médicos, veterinarios, sorprendidos ante la secretividad con que se había negociado la concesión a EXMIBAL y convencidos de lo lesivo que era para el país, dirigieron al Congreso de la

República un extenso memorial en el que con argumentos similares a los de la Mesa Redonda pidieron al Congreso de la República:

1) Que, en uso de las facultades de que está investido, públicamente afirmara su competencia para que, en la instancia que le corresponde, decidiera o no ratificar el instrumento a que se ha hecho mención.

2) Que, en el momento oportuno, allanare el camino para que en las deliberaciones parlamentarias se contara con la más amplia información sobre el caso y se oyera a organismos técnicos especialmente en la materia, incluyendo desde luego a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Congreso no hizo nada de lo solicitado. Sin embargo, al adalid de la defensa de los intereses nacionales en ese ominoso caso, el valiente e íntegro diputado Adolfo Mijangos, pagó con su valiosa vida el haber cumplido su deber ciudadano en defensa de la patria.

Recordado todo lo anterior y tomando en cuenta que la legislación de aquel tiempo sigue siendo la misma, es de preguntar a las autoridades del Organismo Ejecutivo y a los llamados representantes del pueblo en el Congreso de la República si van a prorrogar el plazo de esa abominable concesión por otros 40 años más. Y a los Magistrados del Organismo Judicial y al Fiscal General, Director del Ministerio Público se van, otra vez, a quedarse de brazos cruzados en esta ocasión, en la que además de los correctivos propuestos en 1969, ahora también se debe llevar a debate las consecuencias peligrosas para el medio ambiente y para la salud animal y humana, cuestión vital que no fue atendida cuando se otorgó la concesión a EXMIBAL.

www.albedrio.org